

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES, PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO, EDUCACIÓN CÍVICA Y CULTURA DEMOCRÁTICA QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO SUCESIVO "IEEQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CONSEJERA PRESIDENTA, LA MTRA. GRISEL MUÑOZ RODRÍGUEZ, EL SECRETARIO EJECUTIVO, EL MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA CONSEJERA ELECTORAL ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN; Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, S.C., CAMPUS QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "UVM-CQ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIRIAM PÉREZ GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y RECTORA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES FIRMAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** El artículo 24<sup>1</sup> de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,<sup>2</sup> amplió el alcance del derecho al libre desarrollo de la personalidad, lo cual fue un paso importante hacia una mayor pluralidad y respeto por las diversas opciones y creencias de la ciudadanía, en este marco, se reconoce que toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas y de conciencia, lo que incluye su derecho a elegir de manera libre y autónoma su propio proyecto de vida.

Así, conforme con el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,<sup>3</sup> el libre desarrollo de la personalidad comprende, entre otras expresiones, la libertad de elegir profesión o actividad laboral que mejor se adecúe al proyecto de vida, en tanto que todos estos aspectos son parte de la forma en que una persona desea proyectarse y vivir su vida y que, por tanto, sólo a la persona corresponde decidir de manera autónoma.

**SEGUNDO.** La reforma constitucional en materia de derechos humanos de dos mil once fue decisiva para la expansión del derecho al libre desarrollo de la personalidad. Esta reforma incorporó un principio fundamental en el sistema jurídico mexicano, que establece que todas las autoridades deben interpretar y aplicar las leyes de acuerdo con los derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución General, como en los tratados internacionales.

En este contexto, el artículo 3 de la Constitución General, contempla el derecho a la educación, el cual se materializa a través de las instituciones educativas que proporcionan los conocimientos y la teoría necesaria para la formación del alumnado, por lo que es a este a quien, en el ejercicio pleno del derecho al libre desarrollo

<sup>1</sup> Reforma del diecinueve de julio de dos mil trece, publicada en el Diario Oficial de la Federación.

<sup>2</sup> En adelante Constitución General.

<sup>3</sup> "DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. ASPECTOS QUE COMPRENDE", consultable en: <https://desc.scjn.gob.mx/sites/default/files/2021-09/M%C3%89X10-Criterios.pdf>

**Convenio IEEQ/001/2026**

de la personalidad, le corresponde, de manera libre y autónoma, elegir el entorno en el que desea aplicar sus conocimientos, circunstancia que implica decidir el lugar en el que realizará su servicio social y/o prácticas profesionales. Esta libertad de elección no solo le permite aplicar lo aprendido en un contexto práctico y de su interés, sino que también le ofrece la oportunidad de reflexionar sobre su futuro profesional y desarrollar un proyecto de vida alineado con sus propios intereses, valores y aspiraciones.

**TERCERO.** A nivel local, con el objetivo de promover los principios rectores en las políticas públicas que favorezcan el desarrollo integral e inclusión plena de la juventud en el proceso de desarrollo estatal, el dos de marzo de dos mil doce, se publicó la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro<sup>4</sup> en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dicha ley reconoce el derecho a la participación social y política como un medio para mejorar las condiciones de vida de los sectores juveniles y, en mismo sentido, establece la obligación de las autoridades estatales, municipales y organismos municipales de crear los mecanismos necesarios para proporcionar un espacio destinado a quienes deseen realizar su servicio social, así como para participar en la elaboración de un programa anual para su prestación.

De este modo, la juventud goza de la oportunidad para adquirir su primera experiencia profesional a través del servicio social, en términos de la Ley de la juventud, proceso que se define como la integración de las personas jóvenes de 16 a 25 años al mercado laboral, lo cual les permitirá adquirir experiencia en el sector laboral a través de procesos de capacitación y formación profesional. Lo anterior, sin que la edad constituya un impedimento para llevar a cabo prácticas profesionales o servicio social en el “IEEQ”.

Además, las prácticas profesionales son una experiencia de aprendizaje fuera de la institución educativa que permite a las personas estudiantes aplicar los conocimientos adquiridos en el aula en un entorno real de trabajo.

Por lo anterior, se destaca la relevancia de su participación en el ámbito público, por lo que se promueve la generación de oportunidades que permitan generar conocimientos laborales al tiempo que se concluyen los estudios, potenciando la formación profesional de las personas a través de procesos en los que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro puede contribuir mediante el fortalecimiento de enseñanzas a través de la experiencia e instrucción, a fin de garantizar que las personas jóvenes se involucren de manera activa en el desarrollo político-electoral en el estado.

---

<sup>4</sup> En adelante Ley de la juventud.

**Convenio IEEQ/001/2026**

En ese sentido, se considera fundamental impulsar acciones colaborativas que fomenten el acceso al conocimiento, como el préstamo interbibliotecario,<sup>5</sup> mediante el cual se amplían las posibilidades de consulta y estudio a través del intercambio de acervos entre instituciones, asimismo, se busca fortalecer la educación cívica y la cultura política-democrática mediante actividades formativas que generen espacios de reflexión crítica y participación responsable, permitiendo que las personas, especialmente las juventudes, desarrollen una comprensión más profunda del sistema democrático y sus instituciones, contribuyendo activamente al ejercicio de una ciudadanía informada y comprometida.

**DECLARACIONES**

I.- Declara el "IEEQ" a través de su representante que:

I.1. Es el organismo público local en materia electoral en la entidad, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, desarrollar y calificar los procesos electorales en el estado de Querétaro; y cuyas decisiones están sujetas a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, probidad, máxima publicidad y objetividad; como se desprende de los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución General, 32, párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;<sup>6</sup> 4 y 52, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.<sup>7</sup>

I.2. Entre sus fines se encuentran los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica, garantizar en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a quienes integran del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado y organizar los ejercicios de la participación ciudadana en términos de la normatividad aplicable, según lo dispone el artículo 53, fracciones I, III, V, VII y VIII, de la Ley Electoral.

I.3. Cuenta con un órgano superior de dirección denominado Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios que lo rigen, estén presentes en todas las actividades que realiza; se conforma por una consejería que ostenta la presidencia, seis consejerías electorales, una persona titular de la Secretaría Ejecutiva, una

<sup>5</sup> Dicha actividad se encuentra acorde con lo previsto en los Lineamientos de la Biblioteca del "IEEQ", mismos que se aprobaron el veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/027/25, consultable en:

[https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_29\\_Sep\\_2025\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Sep_2025_1.pdf)

<sup>6</sup> En adelante Constitución Local.

<sup>7</sup> En adelante Ley Electoral.

**Convenio IEEQ/001/2026**

persona representante de cada uno de los partidos políticos acreditados ante la autoridad administrativa electoral nacional y local y, en su caso, una persona representante de cada candidatura independiente que contienda por la Gubernatura; en términos de los artículos 32, de la Constitución Local; así como 55, fracción I, 56, 57 y 58, de la Ley Electoral.

I.4. La maestra Grisel Muñiz Rodríguez, en su carácter de Consejera Presidenta, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el acuerdo INE/CG390/2022 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de treinta de junio de dos mil veintidós en el cual se le designó con tal carácter, así como el artículo 62, fracción II de la Ley Electoral.

I.5. El maestro Juan Ulises Hernández Castro, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/009/23 de veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, fue nombrado Secretario Ejecutivo y cuenta con la facultad de representarlo legalmente en términos del artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral.

I.6. La maestra Rosa Martha Gómez Cervantes, fue designada Consejera Electoral del "IEEQ" por el Consejo General del Instituto Electoral Nacional, mediante acuerdo INE/CG293/2020 de treinta de septiembre de dos mil veinte, quien ostenta la presidencia de la Comisión de Educación Cívica y Participación del "IEEQ", en términos del acuerdo IEEQ/CG/A/029/25 del treinta de octubre de dos mil veinticinco, por el que el Consejo General aprobó la integración de sus comisiones permanentes.

I.7. Conforme con lo dispuesto por los artículos 68, párrafo primero, de la Ley Electoral; así como 15, 16 fracción II y 25, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, su Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, entre ellas la Comisión de Educación Cívica y Participación, competente de dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas relacionados con la promoción de la educación cívica electoral y la participación, cuya presidencia recae en dicha consejera conforme con el acuerdo IEEQ/CG/A/029/25 del treinta de octubre de dos mil veinticinco.

I.8. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, Residencial Galindas, código postal 76177, en Querétaro, Querétaro.

II. Declara la "UVM-CQ", a través de su representante, que:

II.1. Es una sociedad civil constituida bajo la razón social "Centro de Investigación científica y Tecnológica de la Universidad del Valle de México, A.C.", según consta en la escritura pública No. 12,151 (doce mil ciento cincuenta y uno) de veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta, otorgada ante la fe pública del Licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 (ciento treinta y siete) en la Ciudad de México, cuyo

**Convenio IEEQ/001/2026**

testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México<sup>8</sup> en la sección de personas morales con número de folio 1,757 (mil setecientos cincuenta y siete) el dieciocho de abril de mil novecientos ochenta.

Cambió su razón social a “Universidad del Valle de México, A.C.” el cual consta en escritura pública No. 34, 999 (treinta y cuatro mil novecientos noventa y nueve) el veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y ocho otorgada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 (ciento treinta y siete) de la Ciudad de México, cuyo testimonio quedó inscrito en el folio referido en la declaración II.1. el veinte de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

De igual manera cambió su régimen jurídico a “Sociedad Civil” según consta en escritura pública No. 87,105 (ochenta y siete mil ciento cinco) otorgada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 (ciento treinta y siete) de la Ciudad de México, cuyo testimonio quedó inscrito en el folio referido en la declaración II.1. el veintidós de noviembre de dos mil seis.

Protocolizó un “Acta de Asamblea” de Asociados de la Universidad del Valle de México, Sociedad Civil de la que se formalizó la reforma total de estatutos sociales, la cual consta en escritura pública 41,712 (cuarenta y un mil setecientos doce) de veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve otorgada ante la fe del Licenciado Juan José Barragán Abascal, Notario Público No. 171 (ciento setenta y uno) de la Ciudad de México y se inscribió en el Registro Público en la sección de personas morales con folio 0000416 (cuatrocientos dieciséis).

**II.2.** Cuenta con el reconocimiento legal de validez oficial de los estudios que imparte, otorgado por la Secretaría de Educación Pública por acuerdo 131 (ciento treinta y uno) publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

**II.3.** En su calidad de organismo educativo tiene por objeto formar personas profesionales, investigadoras y docentes de alto nivel, que mantengan e incrementen el patrimonio cultural de México y desarrollen la ciencia y tecnología que el país requiere.

**II.4.** Que en los términos de la Escritura pública número 52,479 de fecha 3 de febrero de 2023, pasada ante la fe del Licenciado Juan José Barragán Abascal, Notario Público titular, a la notaría número 171, de la Ciudad de México, la Mtra. Miriam Pérez Gutiérrez, en su calidad de Rectora, tiene facultades para suscribir convenios como el de esta naturaleza.

**II.5.** Que señala como domicilio convencional para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Boulevard Juriquilla, N° 1000 A, Delegación Santa Rosa Jáuregui, C.P. 76230, Santiago de Querétaro, Querétaro.

<sup>8</sup> En adelante Registro Público.

**III. Declaran las "PARTES" de forma conjunta que:**

**III.1.** Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

**III.2.** Reconocen el compromiso de trabajar de manera conjunta en el diseño, planificación y ejecución de mecanismos y estrategias para fortalecer la participación de las personas jóvenes en actividades cívicas y políticas, brindándoles oportunidades para realizar su servicio social y prácticas profesionales en colaboración con el "IEEQ".

**III.3** Se encuentran en total disposición de apoyarse mutuamente para cumplir con el objeto del presente instrumento.

**III.4.** El presente convenio de ninguna manera amplía, exceptúa, sustituye o delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones constitucionales, legales, administrativas o de otra índole, confieren a "LAS PARTES".

**III.5.** Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración en materia de servicio social, prácticas profesionales, educación cívica y cultura democrática.

**III.6.** El presente instrumento carece de cláusulas contrarias a la ley, la moral y/o las buenas costumbres; para su celebración no media coacción; y consecuentemente, carece de todo tipo de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte su validez.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las "PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el "IEEQ" y la "UVM-CQ" a fin de desarrollar programas y acciones conjuntas en los ámbitos de implementación de mecanismos de coordinación para la prestación de servicio social y prácticas profesionales, acceso al servicio de préstamo interbibliotecario entre ambas instituciones, así como el fortalecimiento y la difusión de la educación cívica,

**Convenio IEEQ/001/2026**

cultura política y democrática. Además, de beneficios educativos para las personas trabajadoras del "IEEQ", incluidos sus cónyuges y descendientes.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DEL "IEEQ" Y LA "UVM-CQ".**

El "IEEQ" y la "UVM-CQ" en cumplimiento del presente convenio, tendrán los siguientes compromisos en conjunto:

- a) Difusión de la cultura política e impartición de conferencias u otros, sobre el desarrollo político, procesos electorales y participación ciudadana, para maximizar el conocimiento y compromiso de las personas jóvenes y adultas en el ámbito político.
- b) Organización conjunta de eventos como conferencias, talleres, seminarios y mesas de trabajo, entre otros, orientados a fortalecer las habilidades y conocimientos de las personas jóvenes y adultas, brindándoles espacios de aprendizaje y desarrollo profesional.
- c) Implementación de acciones que fortalezcan la cultura democrática en la comunidad universitaria de la "UVM-CQ", alineadas con la normatividad electoral vigente, promoviendo la formación de personas jóvenes y adultas comprometidas con la democracia y la participación cívica.
- d) Promoción de la participación de la comunidad universitaria "UVM-CQ" en programas de educación cívica y cultura democrática, servicio social y prácticas profesionales requeridas por el "IEEQ", para generar experiencias laborales tempranas que fortalezcan su formación y desarrollo profesional.
- e) Coedición de obras, revistas y folletos sobre temas electorales, cultura política y democrática, y educación cívica, ofreciendo a las personas jóvenes y adultas la oportunidad de colaborar en proyectos profesionales que contribuyan a su crecimiento académico y laboral.
- f) Realización de actividades conjuntas que impulsen el cumplimiento de los fines comunes de ambas partes, favoreciendo el involucramiento activo de las personas jóvenes y adultas en la construcción de un estado que garantice su participación y desarrollo en todos los ámbitos de la vida pública.

**TERCERA. DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.**

Las personas estudiantes de la "UVM-CQ" que se encuentren debidamente inscritas y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas de la "UVM-CQ" que participen en la realización del

**Convenio IEEQ/001/2026**

servicio social y prácticas profesionales se les denominarán **"PRESTADORAS"**, y deberán cumplir con los requisitos previstos aprobados para su realización en el **"IEEQ"**.

Para efectos del presente instrumento, se entenderá por servicio social y prácticas profesionales las actividades desarrolladas de carácter temporal y obligatorio que institucionalmente presten y ejecuten las personas estudiantes en beneficio de la sociedad.

La duración del **"SERVICIO SOCIAL"** deberá cubrir un total de cuatrocientas ochenta (480) horas, en un periodo no menor de seis (6) meses, ni mayor a 1 (un) año.

La duración de las **"PRÁCTICAS PROFESIONALES"** deberá cubrir un mínimo de cuatrocientas (400) horas en un periodo de 20 (veinte) semanas.

En materia de servicio social y prácticas profesionales el **"IEEQ"** asume los siguientes compromisos:

- a) Informar a la **"UVM-CQ"** el número de **"PRESTADORAS"** que necesite, el perfil que deban de cumplir, así como los requisitos necesarios, comprometiéndose a que el servicio social o prácticas profesionales proporcionadas, contribuyan con el desarrollo profesional e intelectual de las personas estudiantes. Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde las **"PRESTADORAS"**, acudan por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para el **"IEEQ"**, en donde se tenga interés para desempeñar estas actividades.
- b) Recibir la carta de presentación y emitir la carta de aceptación para la realización del servicio social o prácticas profesionales de acuerdo con el formato que la **"UVM-CQ"** le proporcione.
- c) Designar a una persona responsable del servicio social y prácticas profesionales quien tendrá la atribución de supervisar las actividades ejecutadas por las **"PRESTADORAS"**, obligándose a realizar una evaluación final, considerando el nivel de desempeño y metas alcanzadas, una vez realizada y firmada dicha evaluación deberá ser enviada a la **"UVM-CQ"** a través de las **"PRESTADORAS"**, para los efectos correspondientes.
- d) Suministrar a través de la persona responsable del servicio social o prácticas profesionales del **"IEEQ"** los recursos físicos y materiales que les permitan cumplir a las **"PRESTADORAS"** de manera eficaz con las actividades encomendadas en el marco del objeto del presente instrumento.
- e) Llevar a cabo la orientación, capacitación y la supervisión requerida para el desarrollo de las actividades que le sean asignadas a las **"PRESTADORAS"**.



- f) Conceder el tiempo suficiente para que las “PRESTADORAS” cumplan con las obligaciones académicas con la “UVM-CQ”.
- g) Comunicar a la “UVM-CQ” de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con el desarrollo de las actividades que sean asignadas.
- h) Informar a la “UVM-CQ” y por medio de este, a las “PRESTADORAS” que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del servicio social y/o prácticas profesionales relacionadas con el “IEEQ” es considerada confidencial.
- i) Emitir a favor de las “PRESTADORAS” la evaluación a que se refiere el inciso c) de la presente cláusula, de acuerdo con el formato enviado por la “UVM-CQ” para tales efectos, así como expedir al finalizar el servicio social o prácticas profesionales, la carta de terminación de actividades.
- j) Dar a conocer tanto a la “UVM-CQ”, como a las “PRESTADORAS” aquellos reglamentos y demás normatividad del “IEEQ” que debe cumplir durante la estancia en la misma.

En materia de servicio social y prácticas profesionales la “UVM-CQ” asume los compromisos siguientes:

- a) Difundir el “Programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales” del “IEEQ”, así como el “Curso de Inducción” para la realización del servicio social o prácticas profesionales entre las “PRESTADORAS”.
- b) Llevar a cabo el “Curso de Inducción” para la realización del servicio social o prácticas profesionales, en el semestre previo a la prestación de este, emitiendo la constancia respectiva.
- c) Elaborar la carta de presentación a favor de las “PRESTADORAS”, debidamente firmada por personal facultado para ello.
- d) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización del servicio social o prácticas profesionales.
- e) Asegurar la participación responsable de las “PRESTADORAS” mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo del servicio social o prácticas profesionales debidamente firmado por “LAS PARTES”.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



### Convenio IEEQ/001/2026

- f) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con el "IEEQ", con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- g) Hacer del conocimiento de las "PRESTADORAS" que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del servicio social o prácticas profesionales relacionada con el "IEEQ" será considerada como confidencial.
- h) Recabar la firma de las "PRESTADORAS" en una carta de compromiso, proporcionada por la "UVM-CQ", mediante la cual manifiesten el compromiso de respetar la normatividad, el Código de Ética, los programas institucionales, así como la confidencialidad de la información y documentación del "IEEQ" a la que tengan acceso, además de que atenderán las instrucciones del personal con el que estén asignadas para la realización de su servicio social o prácticas profesionales.
- i) Las "PRESTADORAS" en cumplimiento del objeto del presente convenio, deberán realizar sus actividades de acuerdo con el "Programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales" del "IEEQ", las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del (la) Jefe(a) de Área en la cual se desarrolle el servicio social o prácticas profesionales o de la persona designada para tal fin, por parte del "IEEQ".
- j) Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica de las "PRESTADORAS" y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades del "IEEQ", donde participa.

Finalmente, en los casos en los que la o el prestador de servicio social o prácticas profesionales cometa actos presuntamente constitutivos de hostigamiento o acoso (sexual o en el entorno de trabajo), el "IEEQ" iniciará el procedimiento homologado de investigación y lo hará del conocimiento de la institución académica para que, en conjunto, determinen lo que en derecho corresponda.

Cuando se acrediten dichas conductas se podrá determinar la no liberación de servicio social o prácticas profesionales.

En caso de que la o el prestador de servicio social o prácticas profesionales sea víctima de conductas de hostigamiento o acoso (sexual o en el entorno de trabajo) se le brindará la atención de primer contacto, y en su caso, se realizará la canalización respectiva a la autoridad competente a fin de que reciba atención psicológica o médica y se instruirá el procedimiento sancionador correspondiente.

#### CUARTA. PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO.

“LAS PARTES” acuerdan establecer un servicio de préstamo interbibliotecario con el propósito de fortalecer el acceso al acervo bibliográfico disponible en sus respectivas bibliotecas institucional y universitaria.

Para efectos del presente convenio, a las personas que accedan al servicio de préstamo interbibliotecario, se les denominará “PERSONAS USUARIAS”.

Este servicio permitirá a las “PERSONAS USUARIAS” del “IEEQ” solicitar en calidad de préstamo material bibliográfico perteneciente a la biblioteca de la “UVM-CQ”; de igual forma, el “IEEQ” podrá proporcionar en préstamo material bibliográfico a “PERSONAS USUARIAS” pertenecientes a la “UVM-CQ”.

Las solicitudes de préstamo interbibliotecario por parte de “PERSONAS USUARIAS” de ambas instituciones deberán gestionarse exclusivamente a través de sus respectivas bibliotecas institucionales, las cuales serán responsables de llevar a cabo y explicar el procedimiento correspondiente a sus “PERSONAS USUARIAS”, así como de gestionar directamente la comunicación y coordinación del servicio entre ambas partes.

Cada biblioteca institucional será responsable del uso adecuado, la conservación y la devolución oportuna del material documental prestado, así como de cubrir los gastos que, en su caso, se generen por maltrato, daño o pérdida del material.

Asimismo, las “PERSONAS USUARIAS” que accedan a este servicio deberán acatar las disposiciones normativas, reglamentarias y operativas de la biblioteca institucional a la que pertenezca el acervo solicitado, incluyendo los plazos, requisitos, condiciones de uso y restricciones aplicables.

La comunicación operativa y administrativa relativa al préstamo interbibliotecario se llevará a cabo únicamente entre las bibliotecas institucionales de ambas partes, sin intervención directa de las “PERSONAS USUARIAS”.

#### QUINTA. BENEFICIOS EDUCATIVOS.

La “UVM-CQ” otorgará becas de descuento en los programas de bachillerato, licenciatura tradicional, licenciatura ejecutiva y posgrado, en Campus Querétaro, a las personas trabajadoras del “IEEQ”, incluidos sus cónyuges y descendientes, que se inscriban por primera vez al sistema de la Universidad del Valle de México, con la finalidad de lograr la culminación de sus estudios, a quienes en lo sucesivo se les denominará “LAS PERSONAS BENEFICIARIAS”, lo anterior en la búsqueda de la excelencia académica y profesional.

Para su cumplimiento, se realizarán pagos de parcialidades de manera mensual, en el ciclo escolar en el cual se inscriban “LAS PERSONAS BENEFICIARIAS”, conforme a lo siguiente:

1. Para bachillerato y licenciatura tradicional el descuento será del **30% (treinta por ciento)** en la inscripción del primer ciclo (no renovable) y **30% (treinta por ciento)** en parcialidades (renovable

**Convenio IEEQ/001/2026**

durante todo el programa). Aplica a personas trabajadoras del “IEEQ”, incluidas sus cónyuges y descendientes.

2. En lo que respecta a la licenciatura ejecutiva, de manera presencial y en línea se otorgará un descuento del **60% (sesenta por ciento)** en la inscripción del primer ciclo (no renovable) y **60% (sesenta por ciento)** en parcialidades (renovable durante todo el programa). Aplica a cónyuges y descendientes.
3. Respecto del posgrado presencial y en línea, el descuento será de **55% (cincuenta y cinco por ciento)** en la inscripción del primer ciclo (no renovable) y **55% (cincuenta y cinco por ciento)** en parcialidades (renovable durante todo el programa). Aplica a cónyuges y descendientes.
4. En los programas de Educación Continua el descuento será de **40% (cuarenta por ciento)**. Aplica a cónyuges y descendientes.
5. La beca de descuento será válida para estudiantado de nuevo ingreso a la “UVM-CQ”, por lo que las personas trabajadoras del “IEEQ”, así como sus cónyuges y descendientes que hubieran ingresado a la “UVM-CQ” antes de la firma del presente convenio, no podrán gozar de este beneficio.
6. El Campus podrá ofrecer a la persona beneficiaria un descuento diferente por promedio académico a través de la calculadora UVM, si el beneficio es conveniente para la persona interesada, podrá tomarlo renunciando de manera definitiva al descuento ofertado en el presente convenio.
7. Una vez perdido este descuento, ya sea por haber elegido otro tipo de descuento o no haber cumplido con los requisitos de renovación, no se podrá recuperar el beneficio en los periodos siguientes.
8. Los beneficios no aplican para programas con doble titulación ni con reconocimiento internacional, así como programas del área de Ciencias de la Salud y Maestrías en Educación en Línea.
9. Los beneficios sólo aplican al pago de inscripción y parcialidades o colegiaturas según se describen en la presente cláusula.

“LAS PARTES” acuerdan que el acceso a los beneficios descritos con antelación, únicamente serán aplicables a aquellas personas de nuevo ingreso en la “UVM-CQ”, salvo que se trate de personas exalumnas egresadas de otros programas con certificado total de estudios, así como que su otorgamiento estará sujeto a la capacidad y posibilidades presupuestarias de la “UVM-CQ”, siendo esta la que llevará a cabo sus mejores esfuerzos para poder otorgar los beneficios descritos.

Además, es indispensable que la persona interesada cumpla con los requisitos siguientes:

- a. Con relación a la solicitud:

**Convenio IEEQ/001/2026**

- Copia del último recibo de pago y/o carta postulación a la Dirección de Recursos Humanos. En caso de carta postulación ésta deberá estar dirigida a la Coordinación de Becas o su área equivalente y especificar la opción educativa elegida.
- Probar con un documento oficial idóneo, expedido por la institución educativa de procedencia; haber concluido los estudios de educación inmediata anterior.
- Que el original del certificado total de estudios o en su caso la revalidación de estudios deberá presentarse a más tardar 45 (cuarenta y cinco) días hábiles siguientes al inicio del primer ciclo escolar.
- En el supuesto de que el estudiante no entregue la documentación en el plazo señalado en el párrafo anterior, la “UVM-CQ”, sin responsabilidad alguna para ella, podrá proceder a la suspensión del servicio educativo a las personas beneficiarias.
- En el caso de que el programa al que las personas beneficiarias deseen ingresar, ya sea a bachillerato, licenciatura tradicional o ejecutiva, deberán haber obtenido un promedio mínimo de 6.0 en el nivel educativo inmediato anterior o equivalente.
- No obstante a lo señalado con antelación, para tener equivalente una asignatura será necesario que ésta se haya acreditado en su institución educativa de origen, con una calificación mínima de 7.0, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que al efecto se establecen en el Reglamento General de Estudiantes de Tipo Superior de la Universidad del Valle de México.
- En caso de que el programa al que las personas beneficiarias deseen ingresar sea de posgrado, deberán haber obtenido un promedio de calificaciones mínimo de 7.0 en la licenciatura.
- Deberán contar con una copia de identificación vigente como credencial del Instituto Nacional Electoral, o en su caso, acta de matrimonio o nacimiento que acredite la filiación o lazo entre las personas trabajadoras del “IEEQ” y sus cónyuges o personas descendientes.
- También deberán pagar su inscripción y otros cargos señalados por la Dirección de Servicios Escolares del Campus Querétaro perteneciente a “UVM-CQ”.

Dichos requisitos se tendrán que presentar a más tardar una semana antes del inicio de clases, de lo contrario, se tendrá el trámite como no presentado.

**Convenio IEEQ/001/2026**

- b. Para la renovación de los descuentos, cada semestre, cuatrimestre o año, según sea el programa al que estén inscritas las personas beneficiarias, deberán:
- Realizar el trámite de renovación en las fechas establecidas por el Campus Querétaro y conforme a la convocatoria programada cada periodo.
  - Mantenerse como estudiantado regular, sin darse de baja temporal o definitiva, sin reprobar ninguna asignatura en periodo ordinario, con un promedio mínimo de 8.5 para los programas de bachillerato, ciencias de la salud y licenciatura ejecutiva y 9.0 en licenciatura semestral (L6) y posgrado.
  - En el caso de no contar con el promedio antes mencionado o reprobar alguna materia, el o la estudiante no podrá renovar la beca-descuento y perderá el derecho a renovarlo en periodos posteriores. Aun así, al momento de obtener el promedio solicitado podrá concursar por una beca académica o financiamiento, pero no al amparo del presente.
  - Presentar una constancia laboral o copia de recibo de nómina del periodo inmediato anterior o credencial vigente del “IEEQ”, donde se confirme que el empleado continúa laborando en el mismo.
  - Cumplir con sus pagos y no tener adeudos.
  - Cumplir con el reglamento y normas del Campus y de la Universidad.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que en el caso que la persona trabajadora deje de laborar para el “IEEQ” o concluya por acuerdo de las mismas, el o la estudiante inscrito (a) gozará del beneficio del descuento hasta concluir el periodo académico en curso y, una vez concluido el mismo, se suspenderá dicho beneficio, por lo que deberá acudir a la “UVM-CQ” para buscar otra opción de beca o descuento disponibles, en el caso también de que las personas beneficiarias soliciten un cambio de Campus, deberán acercarse al campus destino para revisar si podrán seguir gozando de los beneficios que otorga el presente convenio.

En este tenor, los criterios donde las becas de descuento no serán válidas son los siguientes:

1. Están excluidas las cuotas de inscripción, idiomas, titulación, reconocimiento de validez oficial de estudios, sobre cargas académicas y otros conceptos distintos a la colegiatura.
2. La beca o descuento no podrá combinarse o agregarse a otra promoción y descuentos especiales de la “UVM-CQ”.

Para la correcta difusión de estos beneficios, el “IEEQ” deberá:

**Convenio IEEQ/001/2026**

- a. Proporcionar un lugar adecuado para la publicación y difusión de los programas para bachillerato, licenciatura tradicional, licenciatura ejecutiva y posgrado que ofrece la "UVM-CQ", dentro de sus instalaciones.
- b. Informar a la "UVM-CQ" en todos los casos en que necesite la impartición de diplomados y maestrías, sobre temas de interés específico del "IEEQ".
- c. Mantener comunicación continua y permanente con la "UVM-CQ", con el fin de proporcionar retroalimentación respecto a la satisfacción de necesidades y expectativas.

Finalmente, "LAS PARTES" se comprometen a coordinar acciones conjuntas para la difusión de los beneficios del presente convenio entre las posibles personas beneficiarias, mismas que deben incluir la difusión del contenido del convenio y sus beneficios directos a través de los medios que para el efecto acuerden.

**SEXTA. ENLACES.**

Para todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del objeto materia del presente convenio, "LAS PARTES" designarán a personas funcionarias pertenecientes a ellas, de acuerdo con sus atribuciones, en los términos y condiciones que "LAS PARTES" determinen, según el caso en concreto, a quienes se le denominará enlaces.

a) Por el "IEEQ" al Mtro. en I. Oscar Torres Rodríguez, Coordinador Administrativo o quien(es) lo sustituyan en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, Colonia Residencial Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76177. Teléfono(s): 442 101 98 00, extensiones 1501, 1502 y 1503, correo electrónico institucional: [oscar.torres@ieeq.mx](mailto:oscar.torres@ieeq.mx).

b) Por la "UVM-CQ", en el tema de Servicio Social y Prácticas Profesionales la Mtra. Abril Navidad García Lugo, titular de la Oficina de Enlace con el correo [abril.garcia@uvmnet.edu](mailto:abril.garcia@uvmnet.edu) y teléfono 442 211 1900 Ext. 11666. Para el caso del tema de becas, el Mtro. Edgar Alonso Fuentes, titular de Vinculación y Relaciones Públicas con el correo [edgar.alonsof@uvmnet.edu](mailto:edgar.alonsof@uvmnet.edu) y teléfono 442 211 1900 Ext. 11511; ambos señalando como domicilio el ubicado Blvd. Juriquilla N°1000 A, Delegación Santa Rosa Jáuregui, código postal 73230, Santiago de Querétaro, Querétaro.

**SÉPTIMA. RECURSOS ECONÓMICOS.**

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, así como de las actuaciones y responsabilidades que emanan del mismo, "LAS PARTES" convienen que los gastos que se deriven serán cubiertos por éstas, en los términos acordados en cada caso, sujetándose a la disponibilidad presupuestaria que apruebe la Legislatura del Estado



**Convenio IEEQ/001/2026**

de Querétaro y de acuerdo con el cumplimiento primigenio de sus funciones y atribuciones constitucionales y legales.

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.**

“LAS PARTES” acuerdan que no existe entre las “PRESTADORAS” y el “IEEQ”, ni entre las “PRESTADORAS” y la “UVM-CQ”, ni entre el “IEEQ” y la “UVM-CQ” ni cualquier otra persona, una relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrán derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

**NOVENA. APOYO ECONÓMICO.**

De acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el “IEEQ” podrá otorgar un apoyo económico en efectivo -contra recibo- que será entregado a las “PRESTADORAS”, los días 1 y 16 de cada mes; el cual, se determinará multiplicando las horas prestadas quincenalmente por el 25% (veinticinco por ciento) del salario mínimo vigente, en términos del artículo 16, párrafo segundo, inciso c) de los Lineamientos Administrativos y de Control de Gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**DÉCIMA. SEGURIDAD SOCIAL.**

Por tratarse de un convenio de colaboración en materia de servicio social y prácticas profesionales, no existe la obligación por parte del “IEEQ” de afiliar a las “PRESTADORAS” al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

No obstante, al iniciar y durante el tiempo estipulado para el servicio social y prácticas profesionales, las “PRESTADORAS” y la “UVM-CQ” deberán proporcionar al “IEEQ”, los datos de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional e internacional.

**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.**

Las “PRESTADORAS” y la “UVM-CQ”, se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre el “IEEQ” que lleguen a conocer con motivo del servicio social y prácticas profesionales, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por el “IEEQ”, o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente el “IEEQ”.

**Convenio IEEQ/001/2026**

Las "PRESTADORAS" y la "UVM-CQ" conocen de las penas en que incurre una persona por el delito de revelación de secretos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

Las "PRESTADORAS" están de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tengan acceso, ya que la misma es considerada por el "IEEQ" como información confidencial.

Las "PRESTADORAS", admiten y convienen que las obligaciones a que se refiere la presente Cláusula serán de naturaleza continua, además, reconocen y aceptan que deberán indemnizar al "IEEQ" por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas.

Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que las "PRESTADORAS" incumplan con lo establecido en la presente Cláusula, el "IEEQ" podrá dar por terminado el presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las "PARTES" convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de la protección de la Propiedad Intelectual pertenecerán a quién los haya producido; sin embargo, en caso de que sean producto de un trabajo en conjunto las "PARTES" podrán compartir la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de Propiedad Intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

**DÉCIMA TERCERA. SIN RESPONSABILIDAD CIVIL POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acto o hecho fuera del acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que resulte inevitable. En tales supuestos, "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, actividades, proyectos y programas para establecer y ejecutar las bases de su total terminación.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o, en su caso, penales que se actualicen.

**DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA.**

"LAS PARTES" convienen que se tendrá como principio rector el de máxima publicidad, en cumplimiento con los Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como a la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, sin embargo, cualquier información de carácter confidencial o reservado, incluidos los datos personales de los involucrados, será tratada conforme con lo establecido por los Lineamientos de Protección de Datos Personales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

**DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.**

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el treinta de junio de dos mil veintinueve.

No obstante, "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos si las mismas así lo determinan, o bien cuando así lo establezca alguna de ellas de manera expresa, mediante notificación por escrito dirigida a las otras partes, en cuyo caso la vigencia expirará a los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se haya hecho la notificación respectiva; previendo que esto no afecte las actividades, acciones, programas, proyectos y demás trabajos que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.**

Las "PARTES" acuerdan que, durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de las "PARTES", con facultades para ello.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y COMPROMISOS.**

Las "PARTES" acuerdan que no podrán ceder o transmitir total o parcialmente por cualquier medio, los derechos y compromisos que a su favor se deriven del presente convenio.

**DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las "PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento.

**Convenio IEEQ/001/2026**

Asimismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento jurídico y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las "PARTES" convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en 2 (dos) ejemplares originales en Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 17 días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

Por el "IEEQ"



**Mtra. Griselda Muñoz Rodríguez**  
Consejera Presidenta del Consejo General

Por la "UVM-CQ"




**Mtra. Miriam Pérez Gutiérrez**  
Representante Lega y Rectora



**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**  
Secretario Ejecutivo y representante legal

Testiga



**Mtra. Rosa Martha Gómez Cervantes**  
Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de  
Educación Cívica y Participación

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES, PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO, EDUCACIÓN CÍVICA Y CULTURA DEMOCRÁTICA QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, S.C., CAMPUS QUERÉTARO EN FECHA 17 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS. CONSTANTE DE 19 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO, SIN TEXTO AL REVERSO.